



El progreso  
es de todos

Mincomercio



### Carta de compromiso

**CARTA DE COMPROMISO SUSCRITA POR NOMBRE EMPRENDEDOR(A) (PERSONA NATURAL) O EMPRESA (PERSONA JURIDICA) A FAVOR DE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCÓLDEX, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA.**

**Persona Natural:** El / La suscrito(a) NOMBRE EMPRENDEDOR(A), identificado(a) con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ debidamente facultado(a) para la suscripción del presente documento.

**Persona Jurídica:** El / La suscrito(a) NOMBRE EMPRENDEDOR(A), identificado(a) con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación legal de NOMBRE EMPRESA identificada con NIT número \_\_\_\_\_.

En adelante, y para los efectos de esta **CARTA DE COMPROMISO** se denominará **EL/LA EMPRENDEDOR(A)**, mediante el presente instrumento se obliga de forma unilateral, incondicional e irrevocable a favor de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., FIDUCÓLDEX, quien actúa como vocera del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, y que en adelante se denominará **INNPULSA COLOMBIA**, en los términos que se indican a continuación, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

1. Que **INNPULSA COLOMBIA** es un fideicomiso de régimen administrativo de carácter privado, creado por la unión del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ley 590 de 2000) y de la Unidad de Desarrollo Empresarial (Ley 1450 de 2011) en la Ley 1753 de 2015 - Artículo 13 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 modificado y adicionado por el artículo 46 de la Ley 2069 de 2020, fideicomiso que promueve el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad.
2. Que el artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 por medio de la cual “se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017”, estableció que “Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales”.
3. Que en razón a la autorización legal impartida y, por definición de Política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bancóldex, Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial de Bancóldex y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017 contrato de cesión del Convenio 375 de 2012 con efectos a partir del 1º de abril de 2017.
4. Una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX S.A. celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 006-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial **INNPULSA COLOMBIA** por parte de FIDUCOLDEX, quien actúa como vocera del mismo.
5. Que el objetivo principal de **INNPULSA COLOMBIA** es intervenir sobre los diferentes actores del sector productivo para conseguir que más innovadores y empresarios incursionen en procesos de desarrollo empresarial jalonados por la innovación. **INNPULSA COLOMBIA** estimula la creación de alianzas entre el sector público, el sector privado y la academia, como eje fundamental del desarrollo empresarial y pilar de la estrategia nacional de innovación y trabaja por generar una cultura del emprendimiento y la innovación en el país.

6. Que el día 10 de agosto de 2021, **INNPULSA COLOMBIA** abrió la invitación “EMPO21” la cual tiene por objeto *“SELECCIONAR EMPRESAS EN ETAPA TEMPRANA CUYOS EQUIPOS DIRECTIVOS SEAN HETEROGÉNEOS, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES Y HABILIDADES EMPRESARIALES QUE PERMITAN LA ACELERACIÓN DE SUS NEGOCIOS.”*
7. Que en cumplimiento de sus objetivos, **INNPULSA COLOMBIA** busca por medio del programa **Empodera** potenciar emprendimientos innovadores, con equipos heterogéneos para el fortalecimiento de capacidades gerenciales de los emprendedores, a través de contenidos especializados en elevar la participación y el potencial directivo de las mujeres en las empresas y visibilizar el rol que desempeñan dentro de las mismas.
8. Que por la naturaleza y propósitos del programa **Empodera**, resulta crucial la participación y compromiso de EL/LA EMPRENDEDOR(A) seleccionado en las actividades que se llevarán a cabo en el ámbito del programa.
9. Que **EL/ LA EMPRENDEDOR(A)** se postuló al programa **Empodera** y luego de superar las etapas resulto seleccionado.
10. Que **EL/LA EMPRENDEDOR(A)** firma la presente carta de compromiso para su vinculación y participación en todas las etapas del programa propuesto por **INNPULSA COLOMBIA** con el programa Aldea- Empodera

Previas las anteriores consideraciones la presente carta de compromiso se registrará por las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA** - En virtud de la presente **CARTA DE COMPROMISO** y de conformidad con lo establecido en la Invitación publicada el 10 de agosto de 2021 con sus respectivas agendas si las hubiere, **EL/LA EMPRENDEDOR(A)** se obliga de forma unilateral, incondicional e irrevocable a favor de **INNPULSA COLOMBIA** a:

1. Participar de forma activa y comprometida en todas las actividades propuestas en el marco del Programa **Empodera**. En ese sentido, se precisa adelantar todas las actividades solicitadas por **INNPULSA COLOMBIA**, así como suministrar toda la información requerida por estos para conseguir los objetivos del programa.
2. Recibir y aplicar los conocimientos y herramientas transferidos por **INNPULSA COLOMBIA** conforme al proceso que se adelante en marco del programa **Empodera** en cada una de las Etapas. La persona deberá asistir por lo menos al 85% de las actividades y ejecutar todos los ejercicios propuestos en el programa.
3. Suministrar a **INNPULSA COLOMBIA** la información que se le solicite para conocer la evolución de **LA EMPRESA** a partir de las actividades desarrolladas en marco del programa **Empodera**.
4. Autorizar expresa e irrevocablemente a **INNPULSA COLOMBIA** para reproducir, distribuir, comunicar públicamente en cualquier forma y por cualquier medio la información relacionada con su experiencia en el programa **Empodera**.

**SEGUNDA -DURACIÓN:** El presente compromiso será irrevocable y su plazo dependerá de la duración de las Etapas que supere **EL/LA EMPRENDEDOR(A)** comprendidas en el programa **Empodera** y seis (6) meses más.

**TERCERA – INCUMPLIMIENTO:** **EL/LA EMPRENDEDOR(A)** se compromete a pagar incondicionalmente a la orden de **INNPULSA COLOMBIA**, en caso del incumplimiento total, parcial o tardío injustificado de las obligaciones señaladas en el presente instrumento comprendidas en las etapas del programa **Empodera** la suma correspondiente al valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)** cuya suma podrá ser exigida ejecutivamente por **INNPULSA COLOMBIA**, sin necesidad de requerimiento judicial o privado alguno, ni constitución en mora a **EL/LA EMPRENDEDOR(A)**.

Para efectos de lo antes expuesto, deberá acreditarse el incumplimiento justificado de las obligaciones por parte de **EL/LA EMPRENDEDOR(A)** por parte del supervisor de **iNNpulsa Colombia** o quien haga sus veces.

**CUARTA – NATURALEZA DE LOS RECURSOS:** **EL/LA EMPRENDEDOR(A)** certifica a **FIDUCOLDEX**, como vocera y administradora de **INNPULSA COLOMBIA** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dinero proveniente de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente compromiso **EL/LA EMPRENDEDOR(A)** llegare a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., FIDUCOLDEX como administrador de **INNPULSA COLOMBIA**, informará a **LA EMPRESA** su exclusión inmediata del programa **Empodera** sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **EL/ LA EMPRENDEDOR(A)**.

**QUINTA. - MERITO EJECUTIVO:** Con la suscripción de la presente carta de compromiso, EL/LA EMPRENDEDOR(A) reconoce expresamente el mérito ejecutivo, con todos los efectos legales que este reconocimiento conlleva. Por esta razón, en caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente documento o en los términos de referencia, EL/LA EMPRENDEDOR(A) deberá pagar a INNPULSA COLOMBIA el valor de la suma correspondiente a lo determinado en la cláusula tercera dentro de los treinta (30) días calendario después de notificado el valor a cancelar y las condiciones del pago. De no ser canceladas las sumas de dinero adeudadas dentro del plazo pactado, la obligación tendrá el carácter de expresa, clara y exigible y por ello iNNpulsa Colombia quedará facultado para adelantar las acciones judiciales y extrajudiciales que considere procedentes, en orden a obtener el pago de tales obligaciones.

Para constancia se acepta por parte de **EL / LA EMPRENDEDOR(A)** a los **XX** días del mes de **XXXX** de 2021.

**EL / LA EMPRENDEDOR (A),**

**FIRMA:**

**NOMBRE:**

**CÉDULA DE CIUDADANIA:**